

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF CENTRO ZONAL PITALITO DE LA REGIONAL HUILA

NOTIFICÁ

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN INTERESADAS, en el proceso administrativo de restablecimiento de los derechos número 0131 del 21 de junio del 2021 que adelanta en esta Defensoría Sexta de Familia del I.C.B.F. C.Z. Pitalito – Huila, a favor de la Adolescente MARIA ALEJANDRA ARTUNDUAGA YELA, identificada con la tarjeta de identidad No. 1079535001, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fijación del presente edicto, se pronuncie(n) al respecto y aporte(n) o solicite(n) medios de prueba que desee(n) hacer valer en el proceso mencionado, de conformidad con el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, lo cual lo pueden hacer a través del correo electrónico institucional Javier.Cumbe@icbf.gov.co

Lo anteriormente expuesto también se fundamenta adicionalmente en lo establecido en el artículo 102 del Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 del 2006, modificada por la ley 1878 del 2018.

Se anexa al presente el Auto de Apertura de Investigación Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos No. 0131 del 21 de junio del 2021, que se adelanta a favor de la Adolescente MARIA ALEJANDRA ARTUNDUAGA YELA en tres (3) folios digitalizados.

Atentamente,

JAVIER ORLANDO CUMBE ANGEL

Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F. C.Z. Pitalito – Huila

Fijado el: 7 de julio de 2021

Desfijar el: 14 de julio de
2021

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil